

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8140 *ORDEN de 25 de marzo de 1985 por la que se complementa la de 21 de marzo de 1985 que convocaba con carácter general concurso-oposición libre para la provisión de plazas en los Cuerpos de Enseñanza no Universitaria.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se convocaba con carácter general concurso-oposición libre para proveer, entre otras, las vacantes existentes en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato durante el curso escolar 1985-86. El Real Decreto 386/1984, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 28), establecía Agregadurías de «Música» en los Institutos de Bachillerato y dictaba reglas especiales y transitorias sobre composición de los Tribunales para el turno de concurso-oposición en dicho Cuerpo y asignatura.

Si bien, dicha convocatoria general es de plena vigencia y por tanto aplicable a la convocatoria de concurso-oposición en el Cuerpo y asignatura citados, procede, no obstante, a fin de desarrollar el contenido del Real Decreto 386/1984 y debido a las peculiaridades propias de la asignatura de «Música», completar la referida Orden de 21 de marzo de 1985, por ello,

Este Ministerio, previa conformidad con los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia educativa, en relación con las plazas de dichas Comunidades Autónomas y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto:

Primero.—Convocar la provisión de 129 plazas de la asignatura de «Música» en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato con la siguiente distribución:

Ministerio de Educación y Ciencia: 50.
Andalucía (ya incluidas en la Orden de 21 de marzo de 1985): 41.
Galicia: 12.
Valencia: 8.
Canarias: 18.

Segundo.—Las convocatorias específicas que el Ministerio y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia educativa publicarán para la provisión de las Agregadurías de «Música», situadas en sus respectivos ámbitos habrán de atenerse a lo establecido en la Orden de 21 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y a lo dispuesto en la presente Orden, en lo que complementa a la anterior.

Tercero.—Como complemento de la base III, 4.1, de la Orden de 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), además de lo allí previsto, en cuanto al requisito de titulación, es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1194/1982, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio).

Cuarto.—Nombramiento y composición de los Tribunales calificadoros: Las correspondientes convocatorias específicas determinarán el nombramiento y la composición de los Tribunales calificadoros, de acuerdo con las reglas especiales y transitorias sobre composición de los mismos para el turno de concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en esta asignatura, establecidas en el Real Decreto 386/1984, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Quinto.—La base IX de la Orden de 21 de marzo debe entenderse modificada en el sentido de que para la asignatura de «Música» el calendario de comienzo y terminación de las pruebas se establecerá en las correspondientes convocatorias específicas.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Contra la presente Orden se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios. Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

BAREMO

1. Servicios docentes prestados.

1.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino o contratado de Enseñanzas Medias con

nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas, 0,50 puntos.

1.2 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, 0,25 puntos.

1.3 Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias, 0,25 puntos.

Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos.

A los efectos de estos tres apartados se considerará como curso completo seis meses.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.

2. Méritos docentes.

2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto de concurso-oposición.

2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.

Se podrá asignar por estos apartados un máximo de cuatro puntos.

Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.

3. Méritos académicos.

3.1 Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente, 0,50 puntos.

3.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo, 0,50 puntos.

3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico y Diplomado de Escuelas Universitarias; Profesor Superior de Música o equivalente, Profesor de Música o equivalente, distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, 0,50 puntos.

3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas, 0,30 puntos.

3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades, 0,20 puntos.

3.6 Por cada título de Conservatorio de especialidad distinta a la alegada para ingreso en el Cuerpo, 0,30 puntos.

3.7 Por cada Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo, 0,50 puntos.

3.8 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo, 0,50 puntos.

3.9 Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, 0,20 puntos.

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos.

Cuando se traten de títulos sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado español.

8141 *ORDEN de 25 de marzo de 1985 por la que se convoca, con carácter general, concurso-oposición a Cuerpos de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores Agregados de Bachillerato, para la asignatura de «Educación física».*

Ilmo. Sr.: Con el fin de proveer las vacantes de Educación Física existentes en los Cuerpos de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores Agregados de Bachillerato y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 229/1985, de 5 de febrero, que introduce determinadas modificaciones en el procedimiento de acceso a los Cuerpos de funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia, prorrogado en su vigencia por el Real Decreto 365/1985, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23), procede promulgar una convocatoria marco de pruebas selectivas para ingreso en dichos Cuerpos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 1876/1984, Real Decreto 1877/1984, ambos de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24), por los que se creaban cátedras o agregadurías de «Educación física» en los Institutos de Bachillerato y plazas de «Educación física» para Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en los Institutos de Formación Profesional, respectivamente, y demás normas específicas de los Cuerpos